

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE NÚMERO 10/2010, ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2.010.

En Pesués, Val de San Vicente, en el salón de sesiones de la casa consistorial del Ayuntamiento de Val de San Vicente, siendo las veinte horas y cinco minutos del día veinticinco de noviembre de 2.010, se reúne la Corporación municipal para celebrar sesión ordinaria en única convocatoria con la asistencia de los miembros siguientes:

Presidente: Don Miguel Ángel González Vega.

Concejales: Don Roberto Escobedo Quintana; doña Nuria Yolanda Verdeja Melero; doña María Luisa Carreira Fernández;; doña María Luzdivina López Purón; don Sergio Cabeza Cos; Concejal don Elías Álvarez Martínez; Concejal don José Soberón Gómez; don Ramón Luis Borbolla Borbolla, Don José Antonio Tarno Cuesta y doña Ana Josefa Avello Cimas.

Secretaria de la Corporación: María Oliva Garrido Cuervo.

Dada lectura al orden del día, en su desarrollo se debaten los asuntos siguientes:

1. Aprobación de los borradores de las actas de sesiones anteriores

Se da cuenta en primer lugar de los acuerdos contenidos en las actas de las sesiones siguientes:

- 1.- Sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de septiembre de 2.010
- 2.- Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 9 de noviembre de 2.010.

No formulándose observaciones, objeciones ni reparos, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los presentes que son once de los once que lo componen, aprueban las actas de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de septiembre de 2.010 y ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 9 de noviembre de 2.010

2. Informes de Alcaldía.

El señor Alcalde informa al Ayuntamiento Pleno de los asuntos que seguidamente se indican:

- **AUTO DE LAS DILIGENCIAS PREVIAS AL PROC. ABREVIADO 206/2009**, de fecha 27 de septiembre de 2010, por el que se acuerda el sobreseimiento provisional y el archivo de la presente causa. Caballerizas de Al Zaraq Arabians en Serdio.
- **NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL**, de fecha 08 de octubre de 2010, concediendo subvención a este Ayuntamiento para el proyecto "Mobiliario Locales Municipales" por un importe total de 27.200,00 €, en base a la Orden EMP/1/2010.
- **ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA NUM. 201**, de fecha 19 de octubre de 2010, propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de elaboración del Catálogo de Edificaciones en suelo rústico (Orden OBR/6/2010).
- **NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE**, de fecha 14 de octubre de 2010, elevando a definitiva la adjudicación provisional del contrato de "RED DE SANEAMIENTO EN PRÍO (AYTO. DE VAL DE SAN VICENTE)" a favor de la empresa EXCAVACIONES GONZÁLEZ VEGA S.L. por un importe total de 211.600,00 € (IVA incluido).

- **NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA**, de fecha 16 de septiembre de 2010, concediendo una ayuda a este Ayuntamiento para gastos de funcionamiento del juzgado de paz en el ejercicio 2010 por un importe total de 750,00 €.
- **SENTENCIA 737/2010 DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 886/08**, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo promovido por don Francisco Javier Díaz Ibáñez contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 8 de julio de 2008 desestimando las alegaciones formuladas por don Francisco Javier Díaz Ibáñez y aprobando definitivamente la modificación del Estudio de Detalle promovido por "Picos Deva S.L." para la Unidad de Ejecución UE-10 de Unquera.
- **DILIGENCIA DE ORDENACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 886/08**, de fecha 15 de noviembre de 2010, declarando firme la sentencia y devolviendo el expediente administrativo.
- **ESCRITO DE JAVIER DÍAZ IBÁÑEZ**, de fecha 25 de octubre de 2010, solicitando aclaración ante el Pleno del Ayuntamiento que la querella frene al Sr. Alcalde por la construcción de 12 viviendas en Abanillas, no fue interpuesta por Javier Díaz Ibáñez. (en este punto explica el Sr. Alcalde que él en el anterior Pleno ordinario dio cuenta de una sentencia que gana el Ayuntamiento y dijo sin mala intención que la querella la había interpuesto Javier Díaz Ibáñez , lo cual fue un error porque es cierto que el querellante fue José Esteban Meco, por lo que él dio por hecho que estaba detrás el Sr. Ibáñez , dada la relación existente entre ambos , no obstante reconoce el error y reitera que no fue premeditado)
- **RESOLUCIÓN DEL JEFE DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN ANIMAL**, de fecha 29 de octubre de 2010, concediendo ayuda para la celebración de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás concentraciones de las especies bovina, equina, caprina y canicna para el año 2010, por un importe total de 9.000,00 €.
- **SENTENCIA 819/2010 DEL RECURSO DE APELACIÓN 121/2010**, interpuesto por don Alfonso González Díaz contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander, de fecha 21 de diciembre de 2009, en el procedimiento ordinario 148/08, que en su parte dispositiva establece: "Inadmitido el presente recurso contencioso administrativo. Sin condena de costas". Fallando desestimar el presente recurso de apelación con expresa imposición de las costas procesales causadas en esta apelación a dicha parte recurrente.

3. Resoluciones de Alcaldía.

Se da cuenta a los señores concejales presentes en la sesión de las resoluciones que ha dictado la Alcaldía desde la última vez que se ha informado sobre este asunto al Ayuntamiento Pleno hasta la fecha de celebración de la sesión a que se refiere la presente acta.

4. Aprobación de modificación de crédito 14/2010. Acuerdo que proceda

A la vista del expediente de modificación de crédito 14/2010 consistente en una transferencia de créditos entre aplicaciones correspondientes a distintas políticas de gasto por importe total de CIENTO

SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS CON DOCE CENTIMOS (162.340,12 €), en el que obra el correspondiente informe favorable de intervención

Considerando la propuesta de Alcaldía reflejada en la Memoria obrante en el expediente y que dice:

“Siendo preciso para el funcionamiento de los servicios municipales el incremento de las dotaciones presupuestarias en las partidas que se señalan a continuación:

151-227	65.000,00
231-227	56.000,00
330-227	41.340,12

Existiendo, por otro lado, saldo suficiente en las siguientes aplicaciones, susceptibles de minoración en las condiciones que se señalan sin que ello suponga demérito para los servicios que financian:

450-227	8.834,63
419-227	1.000,00
419-231	1.000,00
432-226	2.000,00
432-436	111.111,25
450-226	3.772,62
920-226	35.071,62

La modificación pretendida pretende, sustancialmente, suplementar las aplicaciones señaladas, cuyos gastos han sido sustancialmente superiores a los esperados en el ejercicio, de modo que pueda finalizarse el mismo en condiciones de óptima prestación de los servicios financiados por aquellas.

Por lo expuesto, se propone al Pleno la aprobación de la transferencia de créditos propuesta.

Pesué, a 15 de noviembre de 2010. “

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

1.-El Sr. Concejal D. Ramón Luis Borbolla Borbolla toma la palabra para decir que en la Comisión se había reservado su voto porque no sabía del tema pero que ahora, tras hablar con el Interventor, ya lo tiene claro porque ha recibido la explicación y votará a favor.

2 - La Sra. Concejal doña Ana Josefa Avello Cimas toma la palabra y se manifiesta de acuerdo con la propuesta ya que es lo que se ha hecho otros años

3 - El Sr. Concejal D. José Antonio Tarno Cuesta interviene a continuación y dice que es cierto que todos los años se hace lo mismo , se “maquillan “ los presupuestos para ajustarlos, pero en este caso él no está de acuerdo en cómo se hace ya que no le parece bien que se usen los ciento once mil euros del Plan de Dinamización de la Mancomunidad de Val de San Vicente y Ribadedeva . Considera que la modificación es de mucho dinero y si este año falta esta cantidad para cubrir el gasto corriente el que viene se tendrá más déficit. Continúa diciendo que lo que significa esta situación es que se han gestionado mal los presupuestos del 2010, lo cual ya fue advertido al equipo de gobierno cuando se sometieron a aprobación en el Pleno.

4.- Responde el Sr. Alcalde a la del Sr. Concejal D. José Antonio Tarno Cuesta para decirle que el hecho de usar la partida de la aportación al Plan no es dejar de pagar dicha aportación sino que dado que no es necesario proceder a su abono hasta el año que viene, dado que ya se ha liquidado una

anualidad, se aprovecha ahora para disponer de esas cantidades presupuestariamente para incrementar partidas que se quedaron cojas debido a que se imputaron cosas del año 2009 que ahora motivan el ajuste. Está de acuerdo con que lo deseable sería no tener que hacerlo pero es una práctica habitual. También menciona que esta circunstancia no es culpa de una mala gestión del presupuesto por parte del equipo de gobierno, ya que cuando se elabora el documento ellos consignan los gastos conforme a los ingresos previstos y si luego en contabilidad se hacen imputaciones de otras cosas no es responsabilidad de ellos .

Finalizada la deliberación en intervención de los Concejales, a la vista del expediente tramitado al efecto, el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Municipal Permanente de Asuntos Económicos, Internos e Institucionales del Ayuntamiento de Val de San Vicente, el Pleno del Ayuntamiento, se somete el asunto a votación (estando presentes once de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: los Concejales del PSOE , la Concejal no adscrita y el Sr Alcalde Total NUEVE
- Votos en contra: el Concejal del PP. Total UNO
- Abstenciones: Concejal de PRC. Total UNO

Por tanto conforme al resultado de la votación, por mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO.-

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 14 dentro del vigente presupuesto general y ordenar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179 en relación con el 169 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales , que el expediente se exponga al público en las oficinas municipales, por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Segundo.- En el caso de no presentarse reclamaciones durante el período de exposición pública, el acuerdo de Expediente de Modificación de Crédito nº 14/10 quedará elevado definitivo sin necesidad de posterior acuerdo.

5. Aprobación inicial de la ordenanza para la concesión de licencias y funcionamiento del servicio de auto turismo en el término municipal de Val de San Vicente. Acuerdo que proceda

Visto el expediente que se tramita para la aprobación de la ordenanza reguladora de concesión de licencias y funcionamiento del servicio de auto turismo en el término municipal de Val de San Vicente.

Examinado el texto de la ordenanza cuya aprobación debe someterse al Ayuntamiento Pleno.

Considerando que la Corporación Municipal tiene potestad para dictar ordenanzas y reglamentos en materias de su competencia y que la ordenanza objeto del presente cumple con la finalidad que se pretende.

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

1.- El Sr. Alcalde explica que el motivo de traer esta ordenanza al Pleno es la propia reivindicación del colectivo de taxistas, los cuales en una reunión mantenida en el Ayuntamiento habían expuesto la necesidad de regular el funcionamiento del servicio.

2.-El Sr. Concejales D. Ramón Luis Borbolla Borbolla toma la palabra para decir que ha hablado con los taxistas y que tres están de acuerdo con la ordenanza, aunque todos deberán respetarla y cumplirla.

3 - La Sra. Concejala doña Ana Josefa Avello Cimas toma la palabra y se manifiesta de acuerdo con ayudarles, aunque recuerda que los taxistas son autónomos y que ellos mismos deberían resolver sus problemas y no traerlos al Ayuntamiento.

4 - El Sr. Concejala D. José Antonio Tarno Cuesta interviene a continuación y dice que le parece bien que se apruebe la ordenanza y que la cumplan todos.

Finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales, de conformidad con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Municipal Permanente de Asuntos Económicos, Internos e Institucionales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran once de los once que lo componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de concesión de licencias y funcionamiento del servicio de auto turismo en el término municipal de Val de San Vicente cuyo texto se transcribe a continuación:

2 Ordenanza reguladora para la concesión de licencias y funcionamiento del servicio de autoturismo en el término municipal de Val de San Vicente

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es objeto de la presente ordenanza la regulación con carácter local del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, en virtud de la habilitación prevista en el Real Decreto 763/1976 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros. La falta de una regulación local de auto turismo, el aumento de la población en nuestro municipio, la necesidad de que el servicio preste con eficacia y dentro de los límites permitidos por la Ley, y proliferación de núcleos de población repartidos por todo el término municipal, aconsejan la redacción de la presente ordenanza, en la que se dará participación a las partes interesadas con el fin de armonizar todo lo relativo a esta materia, sin perjuicio de que los autorizados cumplan los requisitos y normas establecidas por el Estado cuando circulen fuera del término municipal, obteniendo la correspondiente autorización del servicio. La presente ordenanza tenderá a regular las licencias de auto turismo, clase B, dado que el servicio se hade prestar no solamente dentro del término municipal, sino fuera de él, pero partiendo de la parada o paradas que se establezcan.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1

La presente Ordenanza regula la organización, funcionamiento y prestación de los servicios de transporte de viajeros con automóviles ligeros de servicio público, en el término municipal Val de San Vicente, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, aprobado por Real Decreto de 16 de marzo de 1.979.

Los servicios a que esta ordenanza se refiere son los comprometidos en el artículo 2 del Real Decreto 763/79, como licencias de la clase B, para vehículos que presten servicio dentro o fuera de los núcleos de población de este término municipal, sin contador taxímetro, mediante alquiler con conductor, situados en la parada o paradas que fije el Ayuntamiento y con arreglo a las tarifas que se establezcan.

Artículo 2.

Para la prestación de los servicios de auto turismo, será condición indispensable estar en posesión de la correspondiente licencia expedida por el señor Alcalde-presidente de este Ayuntamiento previo cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ordenanza así como los se establezcan por el resto de normativa que resulte de aplicación.

El otorgamiento y uso de la Licencia, cualquiera que sea su fecha, implicará la aplicación y efectividad de las exacciones establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 3.

Las solicitudes de licencia se formularán por el interesado, acreditando las condiciones personales y profesionales del solicitante, estar en posesión del carné de conducir de la clase fijada por las normas estatales, indicando la marca y modelo de vehículo que pondrá a disposición del servicio público en el caso de que se le adjudique, así como el grupo por el que solicita la licencia si procede.

Artículo 4.

El alcalde-presidente, a la vista de las vacantes existentes por renuncia, por retirada de la licencia, por creación de nuevas plazas u otra causa convocará un concurso para la concesión de la plaza o plazas a proveer mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE CANTABRIA, abriendo un período de veinte días hábiles para que los interesados en la adjudicación presenten la petición correspondiente en unión de la documentación a que se ha hecho referencia en el artículo anterior.

Artículo 5.

Terminado el plazo de prestación de solicitudes, la Alcaldía publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE CANTABRIA la lista de los admitidos al objeto de que los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos en el plazo de quince días hábiles.

Artículo 6.

A la vista de las peticiones formuladas y de las reclamaciones presentadas, en su caso, el órgano competente resolverá sobre la concesión de las licencias a favor de los solicitantes con mayor derecho acreditado. A estos efectos se tendrá en cuenta el baremo que se publicará con el anuncio del concurso :

Artículo 7.

1. El otorgamiento de una licencia vendrá determinada por la necesidad y conveniencia del servicio público a prestar, teniendo en cuenta:

- a) La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.*
- b) El tipo, extensión y crecimiento de los núcleos de población, residencial, turística, industrial, etc.*
- c) Necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.*
- d) La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y circulación.*

2. En el expediente que a dicho efecto se tramite se solicitará informe, en su caso, al órgano competente de la Comunidad Autónoma, dándole audiencia a las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores representativos del sector y a las de los consumidores y usuarios por plazo de quince días.

Artículo 8.

1. Podrán solicitar licencia de auto turismo:

a) Los conductores asalariados de los titulares de la clase B que presten servicios con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conducir expedido por el Ayuntamiento y la inscripción y cotización en tal concepto en la Seguridad Social.

b) Las personas físicas y jurídicas que los obtengan mediante concurso libre.

2. La prelación para la adjudicación de las licencias será a favor de los conductores asalariados de los titulares de otras licencias de la misma clase y por rigurosa y continuada antigüedad, y a falta de ellos por concurso libre, conforme se regula en el Artículo 7 de la presente ordenanza.

Artículo 9.

Toda persona titular de una licencia tendrá la obligación de explotarla personalmente o conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados en posesión del permiso local de conductor y afiliación a la Seguridad Social en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión, sin perjuicio de que el Ayuntamiento, teniendo en cuenta circunstancias especiales, autorice la compatibilidad con otro trabajo o función.

No será exigible la exclusiva y plena dedicación y la incompatibilidad profesional cuando la licencia se haya adjudicado para la prestación del servicio en municipios de menos de 5.000 habitantes y su titular no tenga personal a su servicio.

Artículo 10.

1. Las licencias serán intransmisibles, salvo en los supuestos siguientes:

a) Por fallecimiento del titular, a favor de su cónyuge vivo o herederos legítimos.

b) Cuando el cónyuge viudo o los herederos legítimos y el jubilado no puedan explotar la licencia como actividad única y exclusiva, y previa autorización, a favor de los solicitantes asalariados, sin perjuicio del derecho de tanteo de cualquier heredero forzoso, en posesión del permiso local de conducir.

c) Cuando se imposibilite para el ejercicio profesional del titular por motivos de enfermedad, accidente u otra causa que pueda calificarse de fuerza mayor, a favor de los señalados en el apartado anterior.

d) Cuando la licencia tenga una antigüedad superior a cinco años, el titular podrá transmitirla, previa autorización municipal, al conductor asalariado con permiso de conducir y ejercicio en la profesión durante un año, no pudiendo el primero obtener nueva licencia en el plazo de diez años por ninguna de las formas, ni el adquirente transmitirla de nuevo sino en los supuestos anteriormente señalados.

2. Las transmisiones que se realicen contraviniendo los apartados anteriores producirán la revocación de la licencia, previa tramitación de expediente iniciado de oficio, a instancia de las centrales sindicales, asociaciones profesionales o cualquier otro interesado.

3.- Las licencias tendrán duración indefinida, sin perjuicio de las causas de pérdida de titularidad establecidas en esta Ordenanza y en la legislación general

Artículo 11.

En el plazo de sesenta días contados desde la fecha de la notificación de la concesión de la licencia, el titular vendrá obligado a prestar servicio de manera inmediata y con vehículo apropiado, previa comunicación al Ayuntamiento de las características del vehículo y su matrícula, con entrega de fotocopia de su documentación y previa inspección del vehículo por los servicios técnicos municipales.

Artículo 12.

El Ayuntamiento llevará un registro o fichero de las licencias concedidas, en donde se anotarán todas las incidencias producidas relativas al titular, vehículos y conductores, sustituciones, accidentes, cambios, etcétera.

CAPÍTULO II De los vehículos

Artículo 13.

El vehículo adscrito a la licencia que faculta para la prestación del servicio público que se regula por la presente ordenanza figurará como de propiedad del titular de la misma en el Registro de la Dirección General de Tráfico y deberá concertar obligatoriamente la correspondiente póliza de seguro que cubrirá los riesgos determinados en la legislación vigente o que en lo sucesivo se establezcan.

Artículo 14.

El titular de una licencia de auto turismo podrá sustituir el vehículo adscrito a la misma por otro, previa anotación del interesado, con indicación de la marca, modelo, matrícula y demás características, el cual una vez comprobadas las condiciones técnicas necesarias de seguridad y conservación por los servicios municipales serán autorizados a la prestación el servicio.

Artículo 15.

La transmisión por actos inter vivos de los vehículos de alquiler, con independencia de la licencias a que estén afectos, llevarán implícita la anulación de esta, salvo que en el plazo de tres meses de efectuada la transmisión ponga a disposición del servicio otro vehículo de su propiedad, contando para ello con la previa autorización municipal a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 16.

Los vehículos automóviles a que se refiere la presente ordenanza deberán estar provistos:

- a) Carrocería cerrada con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad,*
- b) Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad propia de este tipo de servicio.*
- c) Las puertas deberán hallarse dotadas del mecanismo conveniente para accionar sus vidrios a voluntad del usuario.*
- d) Tanto las puertas como la parte posterior del vehículo llevará el número suficiente de ventanillas para conseguir la mayor visibilidad, luminosidad y ventilación posibles, provistas de vidrios transparentes e inastillables.*
- e) En el interior llevará instalado suficiente alumbrado eléctrico.*
- f) Deberá ir provisto de un extintor contra incendios de, al menos, 3 kilos de carga útil.*

Artículo 17.

Los titulares de una licencia podrán contratar y colocar anuncios publicitarios en el interior del vehículo siempre que se conserve la estética de este y no impida la visibilidad. La publicidad exterior en el vehículo quedará sujeta a lo dispuesto en el Código de la Circulación y demás normativa aplicable.

Artículo 18.

Los vehículos destinados al servicio público están obligados a concurrir a la parada o paradas que se le asignen por la Alcaldía para la prestación del servicio urbano durante los días y horas que se le señalen, a cuyo efecto se combinará de tal manera que el servicio se encuentre en todo momento atendido.

Artículo 19.

Todo vehículo destinado al servicio público irá provisto de los siguientes documentos:

a) Referente al vehículo.

1. Licencia municipal
2. Placa con el número de licencia municipal, matrícula del vehículo y número de plazas.
3. Permiso de circulación del vehículo.
4. Póliza de seguro, en vigor.

b) Referente al conductor.

1. Carné de conducir de la clase exigida por el Código de Circulación para este tipo de vehículos.
2. Permiso municipal de conducir.

c) Referente al servicio.

1. Un ejemplar de la presente ordenanza.

CAPÍTULO III

De la forma de prestación del servicio

Artículo 20.

1. La Alcaldía ostenta la potestad de ordenar el servicio, a fin de garantizar en todo momento su prestación con las debidas condiciones de calidad y extensión, y la satisfacción de las necesidades de los usuarios y de la movilidad urbana en general.

2. En ejercicio de tal potestad podrá:

- Establecer turnos, horarios, calendario y demás condiciones temporales de la prestación del servicio, con respeto a las disposiciones legales vigentes.
 - Imponer condiciones específicas a todas o determinadas licencias, tendentes a garantizar la adecuada prestación del servicio en circunstancias concretas o a favor de determinados colectivos de usuarios, en particular las personas con discapacidad; todo ello sin perjuicio de derechos adquiridos y del principio de igualdad.
 - Establecer paradas de taxi dentro del término municipal, y disponer eventualmente la obligatoriedad de asistencia de los taxis a las mismas, en caso de que dicha asistencia no quede cubierta suficientemente de modo libre y voluntario por los taxistas. En todo caso, las medidas que a este efecto se adopten respetarán el principio de mínima restricción a la libertad de explotación de la actividad, compatible con la garantía de las exigencias del servicio público.
3. Para la adopción de las medidas a que se refiere el apartado precedente, se concederá audiencia previamente a las asociaciones profesionales del sector.

Artículo 21.

Los vehículos autorizados para el servicio de auto turismo se estacionarán en el punto de parada oficial debiendo los conductores aparcar sus vehículos dentro de la zona reservada al efecto, situándose correctamente. Los vehículos, ya sean requeridos de forma personal o telefónicamente, deberán cogerse por riguroso orden de llegada. Igualmente los viajeros deberán cogerse por el mismo orden

Artículo 22.

El lugar habitual de recogida será el de la parada oficial, no pudiendo estacionarse en lugar distinto, ni recoger viajeros, salvo en los siguientes supuestos:

- a) Cuando circulen en ruta, desocupados y con la indicación de libre, y sean requeridos para ello desde la calzada*
- b) Cuando acudan a las estaciones de transporte público a la recogida de viajeros.*

Artículo 23.

El conductor solicitado, bien personalmente o por vía telefónica para realizar un servicio en la forma establecida, no podrá negarse a ello sin causa justa.

Tendrá la consideración de justa causa:

- a) Ser requerido por individuo perseguido por la fuerza pública.*
- b) Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.*
- c) Cuando cualquiera de los viajeros se halle en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.*
- d) Cuando el atuendo de los viajeros, o la naturaleza y carácter de los bultos, equipaje y animales de que sean portadores, puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo*
- e) Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables que ofrezcan peligro para la seguridad e integridad tanto de los ocupantes y del conductor como del vehículo.*

En todo caso, los conductores observarán con el público un comportamiento correcto, y a requerimiento del usuario deberá justificar la negativa ante un agente de la autoridad.

Artículo 24.

Los conductores no podrán impedir que los clientes lleven en el coche maletas u otros bultos de equipaje normal, siempre que quepan en la baca o portamaletas del vehículo, no lo deterioren y no infrinjan con ello el Reglamento de Circulación u otra norma en vigor.

Artículo 25.

Los conductores podrán llevar en el interior del vehículo un cartel que prohíba fumar a los usuarios. Del mismo modo deberán abstenerse de fumar los conductores si a tal efecto fueran requeridos por los usuarios.

Artículo 26.

Cuando los viajeros abandonen transitoriamente el vehículo por ellos alquilado y los conductores deban esperar el regreso de aquéllos, podrán recabar de los mismos, a título de garantía, el importe del recorrido más media hora de espera en zona urbana y una fuera del término municipal o descampado, agotada la cual podrán considerarse desvinculados del servicio.

Artículo 27.

Cuando el conductor haya de esperar a los viajeros en lugares en los que el estacionamiento sea de duración limitada, podrá reclamar de éstos el importe del servicio efectuado, sin obligación por su parte de continuar la prestación del mismo.

Artículo 28

En de accidente, avería u otra causa que haga imposible continuar el servicio, el viajero que podrá pedir la intervención de un agente de la autoridad que lo compruebe, deberá abonar el importe de tal servicio hasta el momento de la avería o causa que lo motiva.

CAPÍTULO IV

Causas de pérdida de la titularidad de las licencias

Artículo 29

La titularidad de las licencias se perderá por:

- a) Renuncia.*
- b) Caducidad.*
- c) Anulación.*

Artículo 30

Las renunciaciones no producirán efectos hasta que hayan sido aceptadas por el Ayuntamiento

Artículo 31

Serán causas de caducidad las siguientes:

- a) No comenzar a prestar el servicio dentro del plazo señalado en el artículo 11 de esta Ordenanza.*
- b) Explotar la licencia por persona distinta del titular, o conductor dependiente debidamente registrado conforme a la presente ordenanza*
- c) Destinar el vehículo adscrito a la licencia a uso distinto del que ésta ampara, salvo autorización especial del Ayuntamiento.*
- d) Dejar de prestar servicio durante tres meses consecutivos, o cinco alternos, en período de un año, sin causa justificada.*
- e) No tener concertada y en vigor la correspondiente póliza de seguro que cubra los riesgos determinados por la vigente legislación.*

Artículo 32

Serán causa de anulación:

- a) La transmisión de la licencia fuera de los casos y sin cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 10 de esta Ordenanza.*

Artículo 33

- 1. La denuncia de cualquiera de las causas a que se refieren los tres artículos anteriores, dará lugar a la incoación del oportuno expediente administrativo, oyéndose al interesado y Asociaciones del Gremio afectadas.*
- 2. La resolución del expediente competará exclusivamente a este Ayuntamiento.*

Artículo 34

La caducidad, anulación y revocación de las licencias, producirá la extinción de los derechos inherente a las mismas.

CAPÍTULO V

De las responsabilidades y sus sanciones

Artículo 35.

Tendrán la consideración de faltas leves

- a) Descuido en el aseo personal.*
- b) Descuido en el aseo interior y exterior del vehículo.*
- c) Discusiones entre compañeros de trabajo.*

Artículo 36.

Se considerarán faltas graves

- a) No cumplir las órdenes concretas del itinerario marcado por el viajero, recorriendo mayores distancias innecesarias para realizar el servicio.*
- b) Poner en servicio el vehículo no estando en buenas condiciones para el funcionamiento.*
- c) El empleo de palabras o gestos groseros y de amenaza en su trato con los usuarios o dirigidas a viandantes o conductores de otros vehículos.*
- d) Cometer cuatro faltas leves en un período de dos meses o diez en el de un año.*
- e) La inasistencia a las paradas que se le fijen durante un mes consecutivo sin causa justificada.*
- f) Recoger viajeros en otro término municipal.*

Artículo 37.

Se considerarán faltas muy graves:

- a) Abandonar al viajero sin terminar el servicio para el que fuera requerido sin causa justificada.*
- b) Cometer cuatro faltas graves en el término de un año.*
- c) Conducir el vehículo en estado de embriaguez.*
- d) Retener cualquier objeto abandonado en el vehículo sin dar cuenta de ello a la autoridad competente dentro de las setenta y dos horas siguientes.*
- e) Las infracciones determinadas en el artículo del Código de la Circulación y la manifiesta desobediencia a las órdenes de la Alcaldía en esta materia.*
- f) La comisión de delitos calificados por el Código Penal como dolosos con ocasión o con motivo del ejercicio de la profesión.*
- g) El cobro abusivo a los usuarios, o cobrar tarifas inferiores a las autorizadas.*

Artículo 38.

Las sanciones con que pueden ser castigadas las faltas enumeradas en los artículos anteriores serán las siguientes:

- a) Para las leves:*
 - Amonestación*
 - Suspensión de la licencia o del permiso local de conductor hasta quince días.*
- b) Para las faltas graves:*
 - Suspensión de licencia o permiso local de conductor de tres a seis meses.*
- c) Para las faltas muy graves:*
 - Suspensión de la licencia o del permiso local de conductor hasta un año.*
 - Retirada definitiva de la licencia o permiso local de conductor.*

Artículo 39.- Procedimiento.

El procedimiento para la imposición de las sanciones previstas en este Reglamento deberá ajustarse a lo establecido por las normas y principios del procedimiento administrativo sancionador establecidos en la legislación sobre el Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Cuando por causas de ferias, fiestas, mercados u otras razones de concurrencia excepcional de usuarios fuese necesario incrementar circunstancialmente los servicios urbanos, la Alcaldía podrá autorizar a vehículos de otras poblaciones la prestación de dichos servicios previo acuerdo con el alcalde de aquellas localidades y consultar con los titulares de las licencias locales y sus asalariados.

Segunda.- Podrán solicitarse las iniciativas y pareceres de los representantes de las asociaciones de profesionales de empresarios y trabajadores y de los consumidores y usuarios sobre la respuesta inicial de los expedientes a tramitar como consecuencia de la presente ordenanza, que no tendrán en caso alguno carácter vinculante.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Los titulares de licencias vigentes dispondrán de un plazo de un año contado a partir de la fecha de entrada en vigor de la misma para adaptar tanto el vehículo como la licencia a las normas de la misma; transcurrido el cual sin haberlo realizado se procederá a iniciar expediente para la caducidad de la licencia.

Segunda.- En el plazo de seis meses contado desde la entrada en vigor de la ordenanza deberán solicitar y obtener los documentos a que hace referencia el artículo 19 de la presente ordenanza y demás que sean de aplicación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Quedan derogados cuantos acuerdos y disposiciones municipales anteriores que no se ajusten a la presente Ordenanza

Segunda. En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento Nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte de Viajeros en Automóviles Ligeros.

Tercera. La presente ordenanza, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha de xx de xxx de xxxx entrará en vigor tras la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de la aprobación definitiva, una vez transcurrido el plazo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”

SEGUNDO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se someta el expediente a información pública y se dé audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación.

TERCERO: Que en el caso de que no se formulen alegaciones, se entienda definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plenario, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria y dándose traslado del mismo a los órganos competentes de la Administración del Estado y del Gobierno de Cantabria.

6. Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de ayudas al estudio de Val de San Vicente.

Visto el expediente que se tramita para la aprobación de la modificación de la ordenanza reguladora de ayudas al estudio de Val de San Vicente.

Examinado el texto de la ordenanza cuya aprobación debe someterse al Ayuntamiento Pleno.

Considerando que la Corporación Municipal tiene potestad para dictar ordenanzas y reglamentos en materias de su competencia, así como para modificarlas, y que la ordenanza objeto del presente cumple con la finalidad que se pretende.

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

1.- El Sr. Alcalde cede la palabra a la Concejala doña Nuria Yolanda Verdeja Melero la cual explica los cambios introducidos en la ordenanza, motivados por mejorar la gestión de las ayudas y lograr

un reparto justo en función de la capacidad económica de las familias. También menciona que se tendrán que justificar los gastos conforme a la regulación en vigor.

Finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales, de conformidad con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Municipal Permanente de Asuntos Económicos, Internos e Institucionales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran once de los once que lo componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de ayudas al estudio de Val de San Vicente cuyo texto se transcribe a continuación :

“MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS AL ESTUDIO DE VAL DE SAN VICENTE

Fundamento, naturaleza y objeto.

Artículo 1. La presente Ordenanza tiene como finalidad garantizar la equidad e igualdad de oportunidades de calidad en el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, en el respecto de los principios democráticos y de los derechos y libertades fundamentales, regulando un sistema de ayudas al estudio para sufragar los gastos que el inicio del curso académico ocasiona a las familias en condiciones socioeconómicas más bajas, con motivo de la matriculación, el transporte o residencia por causa del estudio cursado, y la adquisición de material didáctico. Dicha actuación, considerada de fomento de la educación y de prestación de servicios sociales se enmarca dentro del régimen competencial genérico de los artículos artículo 25.2.k) y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local; a cuyo fin, la Corporación Municipal consignará en sus Presupuestos las cantidades que resulten adecuadas.

Beneficiarios.

Artículo 2. Las ayudas cuya concesión se regula en esta ordenanza, podrán ser solicitadas por quien o por quienes tengan la patria potestad, tutela o curatela de los alumnos o, en su caso, por los propios alumnos mayores de edad o emancipados.

Podrán ser beneficiarios los alumnos y, en su nombre, quienes ostenten la patria potestad o guarda legal del menor.

Para ser beneficiario de las ayudas se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los exigidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

— Que los estudiantes para los que se soliciten las ayudas se encuentren cursando estudios de educación reglada.

— Que el beneficiario y, en su caso, los miembros de la unidad familiar (hijos) a los efectos de su cómputo en el IPREM definidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza, se encuentren empadronados en el Ayuntamiento de Val de san Vicente en fecha de 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la convocatoria

— Que de conformidad con la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal cerrado, los ingresos de la unidad familiar del beneficiario no superen en más de seis veces el indicador público de renta de efectos múltiples fijado en la Ley General de Presupuestos del Estado para el ejercicio fiscal al que corresponda dicha declaración.

— Que los estudiantes para los que se soliciten las ayudas no se beneficien de otras ayudas o subvenciones cuyo objeto sea el mismo que el de aquellas a las que se refiere esta ordenanza.

— Que ningún miembro de la unidad familiar a la que pertenezca el beneficiario tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Val de San Vicente

Destino y justificación.

Artículo 3. Las subvenciones concedidas según lo dispuesto en esta ordenanza, deberán ser destinadas por los beneficiarios única y exclusivamente a sufragar los gastos derivados de la matriculación, el transporte o residencia por causa del estudio cursado y la adquisición de material didáctico, para el curso escolar al que se refiera la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el punto anterior de este mismo artículo, con carácter previo al abono de la ayuda concedida, habrá de justificarse el gasto correspondiente por el alumno beneficiario por una cuantía igual o superior al de la subvención otorgada. Dicho gasto se acreditará de la siguiente manera:

- *Para las ayudas de adquisición de material didáctico: mediante la presentación de facturas originales o de copias compulsadas de las mismas*
- *Para las ayudas de matriculación: mediante la presentación de la carta de pago original o copia compulsada*
- *Para las ayudas de residencia, la presentación del justificante de pago original o compulsado de la mensualidad del piso o, en su caso, el justificante de pago, o certificado emitido por el director del centro residencial universitario donde se aloje, en el que conste el importe de la estancia y que ha sido abonada, en ambos casos correspondientes al curso académico objeto de subvención*
- *Para las ayudas de transporte, será necesario justificar el gasto a través de facturas originales o documentación acreditativa, expedida por la empresa de transporte, correspondientes al curso académico*

La contravención por parte del beneficiario del destino o finalidad de la ayuda o beca será causa de revocación y consiguiente devolución de las cantidades concedidas.

Criterios de prelación.

Artículo 4. En el supuesto de que el Ayuntamiento limitare el número de ayudas convocadas, tendrán preferencia para su adjudicación los beneficiarios que cursen estudios en centros públicos o concertados frente a quienes lo hagan en centros privados, de acuerdo con los siguientes criterios de prelación:

Las familias reconocidas oficialmente con la condición de familia numerosa.

Los alumnos que sean huérfanos absolutos.

Familias mono parentales.

Familias en las que ambos ascendientes sean discapacitados o, al menos uno tenga una discapacidad igual o superior al 65% o el reconocimiento legal de una incapacidad permanente absoluta y no tengan la condición de familia numerosa.

Restantes solicitantes según orden creciente de rentas procedente del ejercicio económico anterior.

Las circunstancias anteriores, referidas al último día de presentación de instancias, podrán acreditarse por cualquier medio admisible en derecho.

Incompatibilidad.

Artículo 5. La concesión de las subvenciones reguladas en la presente ordenanza, será incompatible con el disfrute de cualquier otra subvención, ayuda o beca concedida por cualquier administración o institución para el mismo destino y curso.

Cuantía.

Artículo 6. Las condiciones económicas de la subvención se ajustarán al siguiente cuadro, siendo I.P.R.E.M. el indicador público de renta de efectos múltiples del ejercicio fiscal anterior a la convocatoria y su valor el indicado en la Ley General de Presupuestos del Estado.

Las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta los ingresos obtenidos por la unidad familiar en relación con el número de hijos (para su cómputo deberán estar empadronados cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2 para el beneficiario), de acuerdo con la siguiente tabla:

	MENOS I.P.R.E.M.	HASTA 2 VECES I.P.R.E.M.	HASTA 3 VECES I.P.R.E.M.	HASTA 4 VECES I.P.R.E.M.	HASTA 5 VECES I.P.R.E.M.	HASTA 6 VECES I.P.R.E.M.
Nº HIJOS						
1	110	100	90	80	70	60
2	120	110	100	90	80	70
3	130	120	110	100	90	80
4	140	130	120	110	100	90
5 ó más	150	140	130	120	110	100

El importe de la subvención se calculará según el siguiente cociente:

Nº Puntos del solicitante x partida presupuestaria asignada / Total puntos obtenidos por todos los solicitantes con derecho a subvención

La cuantía de la subvención que se otorgue por cada estudiante podrá alcanzar, sin superarlo, el cien por ciento de los gastos que justifique para el curso escolar al que se refiera la subvención.

Régimen de convocatoria y ayudas.

Artículo 7. A partir del mes de septiembre de cada año, el Ayuntamiento de Val de San Vicente aprobará por acuerdo de la junta de gobierno local la convocatoria de subvenciones para el curso correspondiente. Las convocatorias deberán publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y en las mismas se establecerán los plazos de presentación de solicitudes.

Solicitudes.

Artículo 8. Las solicitudes, suscritas por el estudiante mayor de edad o legalmente emancipado o por quienes ostenten la patria potestad, tutela o curatela del alumno, se presentarán en el modelo oficial que prevea cada convocatoria, adjuntando la siguiente documentación:

— Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o de la Tarjeta de Residencia del solicitante. En el caso de que la unidad familiar esté formada por varios miembros adjuntar igualmente fotocopia compulsada del DNI de todos los miembros.

— Copia compulsada del Libro de Familia o, en su caso, resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.

— Certificado del centro escolar que acredite que el alumno se encuentra matriculado.

— Copia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal cerrado o certificación de la misma, de todos y cada uno de los miembros que componen la unidad familiar; o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedida por la unidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de la no presentación de declaración tributaria.

— Declaración jurada de no percibir y de no tener solicitadas otras ayudas para los mismos fines.

— Declaración de no estar incurso en las causas señaladas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, que incluya estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

— Ficha de terceros, según el modelo que se facilitará en las oficinas municipales de Val de San Vicente

— Acreditación, en su caso, de las circunstancias expresadas en el artículo 4

— Las solicitudes formuladas serán completadas de oficio con el volante de empadronamiento de quienes deban estarlo, según lo dispuesto en el artículo 2 de esta ordenanza, y con la documentación

acreditativa de que ningún miembro de la unidad familiar tiene deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Val de San Vicente.

— La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Val de San Vicente para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acrediten hallarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 9. Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Val de San Vicente o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de esta ordenanza, en las convocatorias se establecerán los plazos de presentación de solicitudes, que serán, como mínimo, de 20 días hábiles contados desde los siguientes a los de las publicaciones de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria.

Instrucción.

Artículo 10. Transcurrido el plazo habilitado para la presentación de las solicitudes y siguiendo los trámites establecidos en la normativa reguladora de subvenciones y del procedimiento administrativo común, corresponderá la instrucción de los expedientes al funcionario designado al efecto.

El funcionario instructor estará facultado para solicitar los informes y documentos que estime necesarios y que deberán ser facilitados en el plazo de diez días. La propuesta de resolución se someterá al dictamen de la Comisión Informativa correspondiente y la resolución del expediente corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente

Resolución.

Artículo 11. El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de tres meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Una vez resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen las subvenciones, los beneficiarios, las cantidades concedidas, la finalidad o finalidades de las subvenciones y la relación motivada de las solicitudes desestimadas.

Régimen de recursos contra la resolución de los expedientes.

Artículo 12. Contra el acuerdo del órgano competente que resuelva la concesión de las subvenciones, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del acto administrativo mencionado, o impugnarlo directamente en el plazo de dos meses desde su notificación ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Verificación y control.

Artículo 13. Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan en esta ordenanza tendrán las siguientes obligaciones:

— Destinar las subvenciones a las finalidades para las que se concedan, presentando los correspondientes documentos justificativos.

— Acreditar su efectivo y adecuado cumplimiento.

— A requerimiento de la autoridad municipal, verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de las becas.

— Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos.

Artículo 14. El Ayuntamiento de Val de San Vicente podrá realizar cuantas actuaciones de control permitan asegurar la adecuada inversión de los recursos presupuestarios destinados a la concesión de subvenciones para la adquisición de libros y de material educativo, así como del cumplimiento de las condiciones que hayan dado lugar a su concesión. La ocultación de cualquier tipo de renta o elemento patrimonial será causa de denegación de la ayuda o beca o de la revocación del acuerdo de concesión, previo expediente tramitado al efecto, con trámite de audiencia al interesado.

Reintegro.

Artículo 15. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2007 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, en todo caso, en los siguientes:

- Cuando se obtenga la subvención falseando las condiciones requeridas para su otorgamiento u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.*
- Cuando la ayuda no haya sido destinada a la finalidad para la que se concedió.*
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.*

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Ayuntamiento de Val de San Vicente podrá concertar convenios con entidades colaboradoras a los efectos de la tramitación, gestión y concesión de ayudas o becas en los términos dispuestos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en las disposiciones que, en su caso, las desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha de xxx de xxxxxx de xxx, entrará en vigor tras la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de la aprobación definitiva, una vez transcurrido el plazo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”

SEGUNDO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se someta el expediente a información pública y se dé audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación.

TERCERO: Que en el caso de que no se formulen alegaciones, se entienda definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plenario, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria y dándose traslado del mismo a los órganos competentes de la Administración del Estado y del Gobierno de Cantabria.

7.- Creación del Cuerpo de Policía Local como paso previo para constituir la Junta Local de Seguridad. Acuerdo que proceda

En relación con el asunto de referencia el Sr. Alcalde explica que ya existe Cuerpo de Policía Local creado en el Ayuntamiento de Val de San Vicente, en virtud de acuerdo plenario adoptado el día 21 de diciembre de 2001 y autorización concedida por Resolución del Consejero de la Presidencia adoptada el 5 de marzo de 2002 y Resolución del Dirección General para la Administración Local del Ministerio d Administraciones Públicas de fecha 9 de enero de 2003. Por lo expuesto no procede adoptar de nuevo el acuerdo de creación por lo que dado que el paso siguiente es el de crear la Junta Local de Seguridad siguiendo las directrices remitidas por la Delegación del Gobierno en Cantabria (Nº Rº Eª 0202 de 24 de enero de 2008) , se modifica la propuesta en este sentido para su consideración por el Pleno.

Por ello la propuesta de la Alcaldía es para acordar la creación de la Junta Local de Seguridad de Val de San Vicente en los términos del artículo 2 del Real Decreto 1087/2010 de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad.

Finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran once de los once que lo componen, acuerda:

PRIMERO.- Proceder a la creación de la Junta Local de Seguridad de Val de San Vicente como órgano colegiado que facilite la cooperación y la coordinación en el ámbito territorial del municipio, de las Administraciones Públicas en materia de seguridad, asegurando de forma específica la cooperación y la coordinación operativa de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que intervienen en el término municipal.

SEGUNDO.-Notificar el presente acuerdo a la Delegación del Gobierno en Cantabria en orden a formalizar el acuerdo de creación de la Junta Local de Seguridad de Val de San Vicente a través de la suscripción del acta de constitución correspondiente.

8. Nombramiento de representante municipal en centros escolares. Acuerdo que proceda

Vista la comunicación recibida del Colegio Público Fuente Salín (Nº Rº Eª 2329/2010 , de fecha 10 de noviembre) y del Centro de Educación Postobligatoria de Unquera(Nº Rº Eª 2349/2010 , de fecha 10 de noviembre) , solicitando la designación de un representante municipal en los correspondientes Consejos Escolares de ambos centros.

Considerando:

Primero: Que la Concejala Nuria Yolanda Verdeja Melero es la responsable del área de Educación.

Finalizada la deliberación en intervención de los Concejales, a la vista del expediente tramitado al efecto, el dictamen favorable de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Sanidad, Bienestar Social, Empleo , Educación , Cultura, Turismo, Festejos , Juventud, Deporte, Agricultura y Ganadería del Ayuntamiento de Val de San Vicente el Pleno del Ayuntamiento, se somete el asunto a votación (estando presentes once de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), votando a favor todos los presentes.

Por tanto conforme al resultado de la votación, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Nombrar a la Concejala de Educación Dª Nuria Yolanda Verdeja Melero representante municipal en el Consejo Escolar del Colegio Público Fuente Salín de Pesués y en el Consejo Escolar del Centro de Educación Postobligatoria de Unquera

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con expresión de los recursos que procedan frente al mismo.

9. Propuesta de nombre de Bolera Municipal en Unquera. Acuerdo que proceda

El Sr. Alcalde toma la palabra para explicar que ya en la Comisión Informativa se ha logrado alcanzar un consenso entre todos por unanimidad en relación con este asunto, ya que el nombre del

difunto Pepe Saiz para la Bolera que está construyendo en Unquera a todos les ha parecido apropiado y de justicia, ya que fue la persona que más luchó por los bolos en Unquera, impulsando la creación de la bolera y la peña bolística.

Finalizada la deliberación en intervención de los Concejales, a la vista del expediente tramitado al efecto, el dictamen favorable de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Sanidad, Bienestar Social, Empleo, Educación, Cultura, Turismo, Festejos, Juventud, Deporte, Agricultura y Ganadería del Ayuntamiento de Val de San Vicente el Pleno del Ayuntamiento, se somete el asunto a votación (estando presentes once de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), votando a favor todos los presentes.

Por tanto conforme al resultado de la votación, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Proponer "Bolera Municipal Pepe Saiz" como nombre para la bolera que el Gobierno de Cantabria está construyendo en Unquera.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico, Dirección General de Transportes y Comunicaciones a los efectos oportunos.

10.- Declaración institucional de Amnistía Internacional .Acuerdo que proceda.

Por el Sr Alcalde se procede a leer la declaración institucional de Amnistía Internacional para manifestar el apoyo a la abolición de la pena de muerte

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes :

1.- -El Sr. Concejales D. Ramón Luis Borbolla Borbolla dice que le parece muy bien la propuesta porque con la pena de muerte se condenan a veces a inocentes, aunque en algunos casos estaría de acuerdo con ella.

2 - La Sra. Concejales doña Ana Josefa Avello Cimas toma la palabra para decir que también esta de acuerdo con la propuesta aunque entiende las palabras del Sr. Concejales Bobolla sobre todo cuando son casos escabrosos, aunque opina que es más duro todavía una cadena perpetua.

3 - El Sr. Concejales D. José Antonio Tarno Cuesta interviene a continuación y se muestra totalmente en contra de la pena de muerte y sobre todo en los juicios en los que no se tiene ni derecho a la defensa.

4.- El Sr. Concejales D.Roberto Escobedo Quintana cierra el turno afirmando su total acuerdo con la abolición de la pena de muerte, en todos los casos y sin excepción.

Finalizada la deliberación en intervención de los Concejales, se somete el asunto a votación (estando presentes once de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), votando a favor todos los presentes.

Por tanto conforme al resultado de la votación, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO.

PRIMERO.- Aprobar la Declaración institucional de Amnistía Internacional para manifestar el apoyo a la abolición de la pena de muerte cuya transcripción literal es la siguiente:

"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DEL DÍA MUNDIAL DE LAS CIUDADES POR LA VIDA.

El Ayuntamiento de Val de San Vicente, comprometido con la libertad y los derechos humanos, desde su más rotundo rechazo al uso de la pena de muerte en todos los casos, aprueba la siguiente

declaración institucional con motivo de la celebración, el 30 de noviembre, del Día Mundial de las Ciudades por la Vida.

La tendencia hacia la abolición de la pena de muerte a escala mundial es un proceso imparable. Cuando en 1948 se adoptó la Declaración Universal de Derechos Humanos, solo 8 países habían abolido la pena capital en la ley o en la práctica. 60 años más tarde, en diciembre de 2008, la cifra ascendía a 139. La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el 18 de diciembre de 2007 y el 18 de diciembre de 2008 sendas resoluciones a favor de una moratoria en la pena de muerte en todo el mundo, adoptadas ambas por una amplia mayoría y con gran apoyo transregional.

A pesar de que existe una tendencia clara hacia su abolición en todo el mundo, no podemos cerrar los ojos ante el hecho de que siguen siendo muchos los países que continúan manteniendo la pena de muerte y que son muchas las personas ejecutadas cada año.

59 países y territorios mantienen y aplican la pena de muerte, aunque el número de estados que realmente ejecutan a presos es menor. Así, en el año 2008, al menos 8.864 personas fueron condenadas a muerte en 52 países. Al frente de esta macabra lista de países se encuentran China, Irán, Irak, Arabia Saudí y Estados Unidos.

Numerosas condenas de muerte se dictaron en juicios que no cumplieron las normas internacionalmente reconocidas sobre juicios justos. Además, un número elevado de ejecuciones se llevó a cabo tras procedimientos basados en confesiones extraídas mediante tortura.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Val de San Vicente:

1. Manifiesta una vez más que la pena de muerte viola el derecho a la vida y que es cruel, inhumana y degradante. Por ello, en consonancia con acuerdos aprobados anteriormente, vuelve a expresar su más rotundo rechazo a la pena de muerte y pide su erradicación de todos los ordenamientos jurídicos.
2. Se une a las resoluciones aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas a favor de una moratoria en la pena de muerte en todo el mundo.
3. Reafirma su compromiso de seguir trabajando para conseguir la abolición total de la pena de muerte en el mundo.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con expresión de los recursos que procedan

11.- Moción de la Concejala no adscrita .Acuerdo que proceda

11.1.- Moción con Nº Rº Eº2339 de fecha 11 de noviembre de 2010

Por la Sra Concejala no adscrita, Dª Ana Avello Cimas se procede a leer la moción presentada que literalmente dice:

“Dª ANA AVELLO CIMAS (13.916.044-D), Concejala no adscrita, miembro de las Comisiones Permanentes de Urbanismo, Obras y Servicios, Sanidad, Bienestar Social, Empleo, Educación, Cultura; Turismo, Festejos y Juventud del Ayuntamiento de Val de San Vicente, al amparo de lo establecido en el art. 94.1 del ROFRJ, presenta la siguiente moción para su discusión y en su caso aprobación en el próximo pleno ordinario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la finalidad de promover el empleo y reactivación de la economía agropecuaria y turística, actividades principales de este municipio que en estos últimos años han quedado relegadas a un

segundo plano por la construcción y dado que esta está nos ha dejado inmersos en una crisis económica. Es aconsejable recuperar el aprovechamiento de la riqueza de nuestros productos naturales y con ello incentivar la economía de nuestros pueblos. Una de estas medidas es el dotar a nuestros productos autóctonos de una certificación de denominación de origen y que algunos de estos productos son ampliamente conocidos en el mercado por su alta calidad, como productos agrícolas, ganaderos y elaborados artesanales de nuestros pueblos (tomate de Pesués, alubias de Molleda, vacuno de carne y leche, corbatas de Unquera, etc). Respecto a esta propuesta he mantenido conversaciones con algunos empresarios y productores que están de acuerdo con la idea.-

Por todo lo expuesto anteriormente, la Concejala no adscrita propone al Pleno, la adopción de un Acuerdo:

Convocar una reunión de la Comisión Permanente de Ganadería y Agricultura donde se abordarían las propuestas y acuerdos para realizar los trámites necesarios con las distintas Consejerías del Gobierno de Cantabria para la obtención de estos certificados y promoción de nuestros productos.-“

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes :

1.- La Sra Concejala no adscrita, D^a Ana Avello Cimas explica la moción diciendo que todas las Comunidades Autónomas están designando sus productos con un sello de calidad, lo cual ayuda a la salida en el mercado , a que haya más difusión turística y aumente la producción . Continúa diciendo que ella considera que en el municipio existen múltiples productos con los que se podría empezar a tramitar alguna cosa.

2.- -El Sr. Concejala D. Ramón Luis Borbolla Borbolla dice que le agradece la propuesta porque él trabaja en un sitio en el se puso un sello de calidad y sabe que lo que cuesta .

3.- El Sr. Concejala D. José Antonio Tarno Cuesta toma la palabra para considerar que la moción no tiene mucho sentido porque conseguir una denominación de origen es muy difícil y cuesta mucho

4.- El Sr. Alcalde interviene y en primer lugar dice que la moción tiene buena voluntad pero que este no es el lugar más apropiado para someterla a decisión ya que no se puede aprobar, y la razón está en la regulación de las denominaciones de origen , la cual él conoce muy bien porque en su momento se intentó con los corbateros de Cantabria , se fue a los organismos competentes y no se logró porque la normativa exigía que todos los productos que se usasen, todas las materias primas empleadas tienen que ser propios del lugar . A continuación procede a leer cuales son los únicos productos que han logrado la denominación de origen en Cantabria así como a hacer un resumen de la normativa existente en la materia , que pone de manifiesto lo estricto y complejo del procedimiento para su obtención, reseñando además que es dudoso que el Ayuntamiento pueda pedirla ya que los que deberían instar la petición ante los organismos competentes son los propios productores.

5.- La Sra Concejala no adscrita, D^a Ana Avello Cimas replica al Sr. Alcalde y le dice que lo que busca con la moción es que la gente del municipio se una y empiece a hacer algo, y si no es con la denominación de origen puede ser comenzando con el sello de calidad.

6.- Concluye las intervenciones el Sr. Alcalde diciendo que a él le gustaría mucho poder apoyar la moción pero que no lo van a hacer porque sería generar falsas expectativas, aunque abre la posibilidad de que el Ayuntamiento apoye la iniciativa de los productores a nivel de gestión, siempre que se organicen, se asocien y cursen la petición debidamente.

Finalizada la deliberación en intervención de los Concejales, se somete el asunto a votación (estando presentes once de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor:., la Concejala no adscrita Total UNO
- Votos en contra: los Concejales del PSOE , y el Sr Alcalde Total OCHO

- Abstenciones: Concejal de PRC y Concejal del PP. Total: DOS

Por tanto conforme al resultado de la votación, por mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO.-

PRIMERO.- No aprobar la moción de la Concejal D^a Ana Avello Cimas presentada el día 11 de noviembre de 2010, N^o R^o E^a2339:

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con expresión de los recursos que procedan

11.2.- Moción con N^o R^o E^a2340 de fecha 11 de noviembre de 2010

Por el Sra Concejala no adscrita, D^a Ana Avello Cimas se procede a leer la moción que literalmente dice:

“D^a ANA AVELLO CIMAS (13.916.044-D), Concejala no adscrita, miembro de las Comisiones Permanentes de Urbanismo, Obras y Servicios, Sanidad, Bienestar Social, Empleo, Educación, Cultura; Turismo, Festejos y Juventud del Ayuntamiento de Val de San Vicente, al amparo de lo establecido en el art. 94.1 del ROFRJ, presenta la siguiente moción para su discusión y en su caso aprobación en el próximo pleno ordinario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En estos últimos años hemos asistido al crecimiento acelerado de nuestro Municipio, con la construcción de numerosas viviendas y polígonos industriales; estas circunstancias que no dejan de ser beneficiosas por la continuidad y mantenimiento de la población estable en el Ayuntamiento, suelen ser en algunas ocasiones agresivas y poco consideradas con el medio ambiente que daña parte de nuestro Patrimonio histórico y cultural, como ejemplo algunas simas marinas y cuevas han sido expoliadas sin consideración y otras escondidas bajo rellenos y cimientos, por este motivo cabe reconsiderar estas actuaciones y exigir un mayor control de los terrenos donde aparezcan este tipo de hallazgos. De todos es sabido que nuestro municipio por su orografía cuenta con innumerables depósitos de fósiles, simas, cuevas y distintos tipos de minerales en el subsuelo. La conservación de este patrimonio contribuiría a seguir enriqueciéndonos de cara a la sociedad que hoy en día reclama la recuperación para uso y disfrute de todos de esta riqueza; y repercutiría en la economía de nuestro municipio, sirva como ejemplo: Cueva de El Soplo, Yacimiento de Ambar en Rábago y en nuestra vecina Asturias (Villaviciosa y Colunga).-

Por todo lo expuesto anteriormente, la Concejala no adscrita propone al Pleno, la adopción de un Acuerdo de protección del territorio para la conservación de esta riqueza así como la biodiversidad de la zona protegiendo sus especies autóctonas en fauna y flora, independientemente de las actuaciones que por parte del Gobierno de Cantabria se llevan a cabo a través de sus Consejerías de Cultura y Medio Ambiente y Biodiversidad-“

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes :

1.- La Sra Concejala no adscrita, D^a Ana Avello Cimas explica la moción diciendo que ella en los años que lleva en el Ayuntamiento ha visto a muchos vecinos, por ejemplo de Pechón que es donde más evidente es, quejándose de que se han enterrado muchas cuevas bajo urbanizaciones o casas particulares, las cuales hubiese sido mucho mejor conservarlas como reclamo turístico. Continúa explicando que como además, la Consejería no se entera de todo lo que pasa, debe ser el Ayuntamiento el que esté pendiente cuando se hagan las obras, por si aparecen estos elementos y así tramitarlo ante Cultura para evitar su pérdida.

2.- El Sr. Concejal D. Ramón Luis Borbolla Borbolla dice que le parece muy bien mirar por el Medio Ambiente pero si hay que vigilar todas las obras del Ayuntamiento sería necesario tener muchos

más policías encargados de ello , por lo que afirma que deben ser los propios vecinos los que estén pendientes y miren por ello

3.- El Sr. Concejal D. José Antonio Tarno Cuesta toma la palabra y dice que cree que este tema ya está regulado por el Pol y por el Gobierno de Cantabria , por lo que no considera que exista actualmente en el municipio ningún problema del tipo de los que se señalan en la moción , y que si existen se deberían denunciar porque hay regulación para ello.

4.- El Sr. Alcalde interviene y en primer lugar dice que la moción es muy fuerte ya que el patrimonio cultural está muy controlado en el municipio y debidamente protegido, incluso más de lo que a veces se quisiera debido a lo restrictivo de la normativa. Continúa explicando que cuando se hace un PGOU o unas NNSS los equipos redactores tienen la obligación de poner de manifiesto la existencia de todos los elementos que aparezcan o se conozcan para protegerlos y evitar su urbanización, ya en el trámite del expediente se manda a todos los organismos competentes para que informen al respecto. Otro tema distinto es el hecho de que esporádicamente aparezcan nuevas cosas, y emplaza a que todo aquel que tenga conocimiento de ello lo diga y lo denuncie. Considera de una enorme gravedad decir que en Pechón se tapó una sima o una cuerva , y reitera que quien haya tenido constancia de esto debería haberlo denunciado. Continúa diciendo que todos están de acuerdo en proteger el patrimonio histórico y cultural pero ya existen suficientes mecanismos para ello y sobre todo en Val de San Vicente regulado por el POL y la Ley de Costas. Recuerda que el municipio que él preside es uno de los admirados del norte de España, y ya en el año 83 con las Normas Subsidiarias era de los más proteccionistas. Finaliza conminando a la Sra Concejala D^a Ana Avello Cimas a que si sabe algo lo denuncie ya que a él no le constan las cosas que ella afirma en la moción y con las que se muestra muy sorprendido.

5.- La Sra Concejala no adscrita, D^a Ana Avello Cimas toma la palabra para decir que la moción es lógica y con ella se trata de lograr que exista un poco más de control ya que no sabe si la Consejería hace o no algo pero lo que está claro es que el sistema falla. Continúa diciendo que no cree que por parte del Ayuntamiento haya mala intención pero hay que tratar de evitar que pasen estas cosas buscando el consenso de todos.

Finalizada la deliberación en intervención de los Concejales, se somete el asunto a votación (estando presentes once de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor.: la Concejal no adscrita Total UNO
- Votos en contra: los Concejales del PSOE , y el Sr Alcalde Total OCHO
- Abstenciones: Concejal de PRC y Concejal del PP. Total: DOS

Por tanto conforme al resultado de la votación, por mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO.-

PRIMERO.- No aprobar la moción de la Concejal D^a Ana Avello Cimas presentada el día 11 de noviembre de 2010, N^o R^o E^a2340:

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con expresión de los recursos que procedan.”

12.- Moción del Grupo Municipal Socialista .Acuerdo que proceda

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Roberto Escobedo Quintana se procede a leer la moción del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Val de San Vicente, con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia de Género que literalmente dice:

“Desde el Partido Socialista Obrero Español queremos hacer un llamamiento a la rebelión colectiva de la ciudadanía contra la violencia de género: no podemos consentir que esta situación siga

manteniéndose y debemos poner, todos y todas, nuestro más enérgico empeño en romper esta dinámica criminal, y proteger a las víctimas. A todas las víctimas.

En este día, las mujeres y hombres socialistas queremos mostrar nuestro reconocimiento al coraje y la valentía de tantas mujeres que logran superar el miedo y las barreras –psicológicas, sociales, familiares, religiosas...- levantadas a lo largo de siglos de dominación machista, para rebelarse contra su maltratador y llevarle ante la Justicia.

Frente a estas mujeres valientes que buscan protegerse frente al maltrato y proteger a sus hijos e hijas, queremos denunciar la vergonzante y criminal campaña emprendida por algunas personas (apoyadas por grupos y medios de comunicación ultraconservadores) que pretenden instalar en nuestra sociedad la falsa idea de que muchas de las denuncias de maltrato que se presentan son inventadas, cuando los datos del propio Consejo General del Poder Judicial demuestran todo lo contrario.

En cambio, estamos en el convencimiento de que hoy más que nunca es necesaria la complicidad de todos los hombres y mujeres de este país para luchar contra esta violencia que ha tenido y a como consecuencia el asesinato de 58 mujeres y 4 niños y niñas (a fecha 3 de noviembre de 2010). Somos también responsables de estas muertes y de las vidas de miles de mujeres y menores que viven en un riesgo cierto día a día. Porque el problema es de todos y no sólo de las víctimas, siendo también de toda la sociedad, el deber de la denuncia. Si ante una agresión volvemos la cabeza y callamos, estamos colaborando a crear espacios de impunidad para los agresores y a incrementar el sufrimiento de las víctimas, en su mayoría mujeres pero también de sus hijos e hijas.

Pero además, somos responsables de los aproximadamente, 800.000 niños y niñas que sufren en su entorno y con gran intensidad la violencia de género.

Estos niños y niñas necesitan una protección especial y el apoyo de toda la ciudadanía para salir de la espiral de violencia que sufren, han sufrido o sufrirán.

Sabemos que los niños que crecen en estos hogares padecen secuelas que condicionarán toda su vida adulta. Disminución del rendimiento escolar, insomnio, pesadillas, fobias, ansiedad, agresividad..., son sólo algunos de los síntomas que presentan los menores que han padecido o convivido con la violencia de género. Además, aprenden a vivir las relaciones de afecto y el papel que hombres y mujeres tenemos en esta sociedad de una manera errónea, lo que puede conducirles a repetir esas conductas, tanto en el papel de víctima como de agresor, con la consiguiente perpetuación de la violencia de género.

Las leyes contra la violencia de género que promovieron tanto el Gobierno de Cantabria como el Gobierno de José Luís Rodríguez Zapatero en el año 2004, no sólo protegen a las mujeres, sino también a estas víctimas infantiles de la violencia de género.

El pasado mes de abril, el Gobierno de España promovió destinar un presupuesto específico para la prevención y protección de las víctimas infantiles de la violencia de género habiendo Cantabria colaborado en el desarrollo de diversas actuaciones y habiendo elaborado conjuntamente un Protocolo de actuación con esta finalidad.

Pero no basta con la protección institucional, por más que ésta exista y sea cada vez mayor: la denuncia es la única puerta para poner en marcha todo el sistema de protección, tanto para las mujeres como para todo su entorno. El silencio es el mejor cómplice de los maltratadores porque les proporciona la total impunidad y una amplia libertad para cometer sus brutales actos. Por ello es tan importante denunciar a los agresores.

Desde el Partido Socialista queremos hacer un llamamiento a la conciencia de toda la ciudadanía de este país para movilizarnos contra los maltratadores, para que no encuentren ningún resquicio de impunidad para sus terribles actos.

Con la lealtad y corresponsabilidad de todas las Administraciones, con la unidad de todas las fuerzas políticas contra el maltrato asesino, con el Poder Judicial aplicando la normativa sobre violencia de género y con el esfuerzo y compromiso de todos y todas conseguiremos erradicar la violencia contra las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Val de San Vicente presenta la siguiente Declaración Moción en el Pleno del día 25 de noviembre de 2010:

- Instar a los medios de comunicación y al Gobierno de Cantabria para que conjuntamente desarrollen campañas o transmitan mensajes para la sensibilización de la sociedad contra la violencia de género a fin de contribuir de manera decisiva a la erradicación de esta terrible lacra.
- Instar al Poder judicial y a todas las Instituciones y Administraciones implicadas a colaborar para el desarrollo de los Acuerdos que, sobre protección de menores expuestos a entornos de violencia de género, fueron asumidos por las Comunidades Autónomas en la reunión del Consejo Sectorial de Igualdad celebrado en Abril de este año 2010, con la puesta en marcha del sistema de protección especializada de menores y de elaboración del Protocolo de atención a los mismos.
- Apoyar al Gobierno de Cantabria y a las Administraciones locales para continuar promoviendo la formación especializada de todo tipo de profesionales en materia de violencia de género y a continuar colaborando con las Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y las Policías locales en la protección de las víctimas de violencia de género.”

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes :

1.-El Sr. Alcalde interviene en primer lugar para decir que no hay mejor día para debatir la moción que hoy, que es precisamente 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia de Género

2.- -El Sr. Concejal D. Ramón Luis Borbolla Borbolla dice que le parece muy bien la propuesta ya que el PRC también apoya estas mociones contra la violencia de género

3.- La Sra Concejala no adscrita, D^a Ana Avello Cimas toma la palabra para decir que va a votar a favor de la moción expresando su deseo de que se logre atajar la violencia de género de una manera efectiva.

3.- El Sr. Concejal D. José Antonio Tarno Cuesta interviene a continuación para decir que se muestra totalmente en contra de la violencia de género e incluso él en este tema pediría el cumplimiento íntegro de las penas..

Finalizada la deliberación en intervención de los Concejales, se somete el asunto a votación (estando presentes once de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), votando a favor todos los presentes.

Por tanto conforme al resultado de la votación, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO.

PRIMERO.- Aprobar la Moción del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Val de San Vicente, con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia de Género en lo términos expuestos y , por lo tanto :

- Instar a los medios de comunicación y al Gobierno de Cantabria para que conjuntamente desarrollen campañas o transmitan mensajes para la sensibilización de la sociedad contra la violencia de género a fin de contribuir de manera decisiva a la erradicación de esta terrible lacra.
- Instar al Poder judicial y a todas las Instituciones y Administraciones implicadas a colaborar para el desarrollo de los Acuerdos que, sobre protección de menores expuestos a entornos de violencia de género, fueron asumidos por las Comunidades Autónomas en la reunión del Consejo Sectorial de Igualdad celebrado en Abril de este año 2010, con la puesta en marcha del sistema de protección especializada de menores y de elaboración del Protocolo de atención a los mismos.

- Apoyar al Gobierno de Cantabria y a las Administraciones locales para continuar promoviendo la formación especializada de todo tipo de profesionales en materia de violencia de género y a continuar colaborando con las Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y las Policías locales en la protección de las víctimas de violencia de género.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con expresión de los recursos que procedan

13.- Ruegos y Preguntas.

Por la Sra Concejala no adscrita, D^a Ana Avello Cimas se han presentado tres ruegos por escrito (N^o R^o E^a de fecha de 2010) y que dicen :

1.-"D^a ANA AVELLO CIMAS (13.916.044-D), Concejala no adscrita del Ayuntamiento de Val de San Vicente, al amparo de lo establecido en el art. 97 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.-

RUEGA:

Que tenga a bien realizar las gestiones oportunas para comunicar a la empresa FEVE el mal estado del andén y carretera de acceso a la estación de Pesués y que en consecuencia actúe a la mayor brevedad para subsanar estas deficiencias; ya que la altura que se encuentra entre el vagón y el andén es tan alta y distante que impide el normal acceso y desalojo a los nuevos vagones de pasajeros, dichos usuarios me han manifestado su malestar por esta circunstancia, así como el camino de acceso que esta enormemente deteriorado tanto para el uso peatonal como de vehículos, estas circunstancias pudieran originar un percance a cualquier usuario que nadie desea.-2

2.2-D^a ANA AVELLO CIMAS (13.916.044-D), Concejala no adscrita del Ayuntamiento de Val de San Vicente, al amparo de lo establecido en el art. 97 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.-

RUEGA:

Que debido a las últimas lluvias con las cuales se han deteriorado aún más los caminos vecinales de la localidad de Pesués (El Tocial y la Hería), haciendo algunos tramos de los mismos poco seguros e intransitables que favorecen el deterioro de vehículos y no descartan cualquier tipo de accidente de peatones, así como usuarios de las fincas afectadas. Es necesario la reparación de los mismos, en ocasiones anteriores trasladé esta petición tanto al Sr. Alcalde como al Tte. Alcalde Roberto Escobedo, los cuales atendieron mi demanda haciendo bachear provisionalmente los desperfectos más importantes. Actualmente el aumento de estos desperfectos hace que sea necesaria la restauración de los mismos puesto que los bacheados no son solución. Con ello recuerdo la conversación mantenida con el Sr. Alcalde recientemente en la cual mostró la buena disposición para el problema. El cual es necesario llevar a cabo sin dilación.-"

3.- "D^a ANA AVELLO CIMAS (13.916.044-D), Concejala no adscrita del Ayuntamiento de Val de San Vicente, al amparo de lo establecido en el art. 97 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.-

RUEGA:

Que ante la desesperación de los afectos por las recientes inundaciones en la localidad de Molleda, las cuales desgraciadamente se viene produciendo con mayor frecuencia en los últimos meses, se insista por parte del Equipo de Gobierno a las Administraciones responsables (Demarcación de Costas y Confederación Hidrográfica del Cantábrico), para que resuelvan de una vez por todas el problema de las inundaciones en esta localidad. Todo ello haciendo valer el acuerdo tomado en Pleno Ordinario por unanimidad en fechas recientes.-"

El Sr. Alcalde responde los citados ruegos en los siguientes términos:

1.- En el tema de Feve ya se ha mandado la carta a la Gerencia por lo que se está a la espera de lo que contesten

2.- En cuanto al tema de los bacheos y los caminos el equipo de gobierno es el primero en tener una gran disposición en arreglarlos , pero que hay que ir poco a poco, se va a pedir ayuda a Ganadería y esperan poder hacerlo en la próxima legislatura

3.- En el tema de Molleda explica está pendiente de la contestación de los organismos competentes a los que se ha cursado la petición aprobada ya en un Pleno ordinario por unanimidad de todos

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el sr. Presidente se levanta la sesión, cuando son las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

V^oB^o
Alcalde-Presidente

Fdo.: Miguel Ángel González Vega

La Secretaria

Fdo.: María Oliva Garrido Cuervo